

## RECURSO DE REPOSICION COTRA EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA EXCEPCIONES PREVIAS Y CORRECCION DE CORREO ELECTRONICO

leonardogarsa <leonardogarsa@gmail.com>

Vie 2/09/2022 11:34 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga <j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Señor:

**JUEZ DE FAMILIA DE BUCARAMANGA -REPARTO-  
E. S. M.**

## **RECURSO DE REPOSICION**

**RAD: 20220030800**

**LEONARDO GARCIA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.528.306** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 320.288 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial de la Señora **KAROL LIZETH CHIA ARENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.824.614 de Bucaramanga, domiciliada en la Cra 24 N°12 -26, Barrio San Francisco, Bucaramanga – Santander-, quien actúa en nombre y representación de sus menor hijo **NICOLAS EDUARDO MARTINEZ CHIA**, y estando dentro de los términos que se en el expusieron en el auto de fecha 29 de agosto del 2022 el cual se notificó el 30 de agosto al correo electrónico me permito presentar ante su despacho **REDCURSO DE REPOSICIÓN** , en contra del auto que admitió la demanda, en el proceso 20220030800, apegándome al art 100 y 101 del código General de Proceso.

### **EXCEPCIONES PREVIAS ALEGADAS**

#### **INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO.**

Se observa que dentro del traslado de la demanda obra el poder conferido por el Sr. RAMON EDUARDO MARTINEZ GOMEZ, a la Dra. JINETH ALEJANDRA LIMA LOPEZ el cual fue dado para otro proceso con radicado 2020-0302-00, el cual no tiene nada que ver con el proceso que nos ocupa, en el entendido que el radicado del actual proceso es 2022-0308-00, de lo anterior predicándose una posible nulidad según el numeral 4 del artículo 100 del CGP

#### **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.**

Se evidencia dentro del escrito de la demanda que no existen pretensiones debidamente formuladas, existiendo en este documento una solicitud de MEDIDA PROVISIONAL, el cual consta de dos incisos, el primero el juzgado lo toma como medida cautelar en el auto que expide el día 15 de julio del 2022, el cual niega, el otro inciso subtítulo Segundo se observa que es una solicitud de “RESOLVER” a favor de NICOLAS EDUARDO MARTINEZ CHIA, solicitud incongruente ya que causa duda en lo solicitud, primero porque va en contra de los intereses del menor antes mencionado por cuanto la disminución de cuota de alimentos nunca será a favor, y se debe tomar como en contra de los intereses del menor ya que afecta los alimentos congruos de este, predicándose el título de excepción apegados al numeral 5 del artículo 100 del CGP.

## DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 100, 101 del Código General del Proceso; y demás normas concordantes.

## PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, ejecutivo de alimentos de mínima cuantía. Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, la cual estimo en UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ML (\$1.700.000), es usted competente para conocer de este proceso.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

Solicito se tengan como pruebas los siguientes  
Poder anexado a la demanda inicial y las pretensiones de la demanda, las cuales se encuentran en la demanda inicial.

### PETICIÓN

Por lo anterior su señoría, solicito de manera respetuosa, se dé el trámite que corresponde para esta clase de recurso, con el ánimo de revocar el auto que admite la demanda.

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Sra. KAROL LIZETH CHIA ARENAS, tiene como lugar de notificación y residencia en la Carrera 24 N° 12-26 Barrio San Francisco, Bucaramanga-Santander, y su correo electrónico es, [liizeth-0330@hotmail.com](mailto:liizeth-0330@hotmail.com).

La parte demandante en cabeza de la abogada JINETH ALEJANDRA LIMA LOPEZ al correo [jalejandra.lopez.abog@gmail.com](mailto:jalejandra.lopez.abog@gmail.com) Celular:3153295531 – 318 3728532.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en Cra. 21B N°115–116 torre 11B Apto 201 Coomultrasan Provenza, Bucaramanga – Santander -, correo electrónico [leonardogarsa@gmail.com](mailto:leonardogarsa@gmail.com)

Atentamente,



LEONARDO GARCIA SALAZAR  
C.C 79.528.306 de Bogota  
T.P. No 320388 del C. S. de la